

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para obtener concesión para la instalación, operación o explotación de Redes Públicas de Telecomunicaciones Interestatales, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones

4 de septiembre de 1995

Con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 41 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 3o., 4o., 6o., 23, 25 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y considerando

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría deberá promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, así como fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que estos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios.

Que en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, los interesados en obtener concesión para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, deberán cumplir diversos requisitos ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que a efecto de que tales personas interesadas puedan presentar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sus solicitudes debidamente integradas, resulta conveniente que esta Dependencia del Ejecutivo Federal haga del conocimiento general el procedimiento y la información específica para tal efecto.

Que de conformidad con el interés manifestado por diversas personas a través del formulario a que se refiere el aviso publicado por esta Secretaría con fecha 18 de julio de 1995, resulta oportuno, tanto por la cobertura regional como por el monto de las inversiones, que se inicien a la brevedad las instalaciones de redes públicas de telecomunicaciones interestatales, sin menoscabo de que en fecha próxima se haga la publicación de los correspondientes requisitos para la obtención de otro tipo de redes públicas de telecomunicaciones, y

Que de conformidad con los artículos 14 y 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, las concesiones de redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán sin perjuicio de que, en su caso, mediante licitación pública se obtenga concesión para explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para usos determinados, se hace del conocimiento de los interesados el siguiente

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CONCESION PARA LA INSTALACION, OPERACION O EXPLOTACION DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES INTERESTATALES, AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

1. Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto especificar a los interesados los requisitos que, en los términos del artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Ley), deberán cumplir ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) para obtener la concesión de una red pública de telecomunicaciones interestatal que no requiera de espectro radioeléctrico.

Se entenderá por red pública de telecomunicaciones interestatal aquella que enlace con infraestructura propia ciudades ubicadas en cuando menos, tres entidades federativas (en su caso, incluido el Distrito Federal).

Este procedimiento no comprende la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, pues éstas serán objeto de un procedimiento de licitación pública independiente a éste, de conformidad con el artículo 14 y siguientes de la Ley.

2. Requisitos

Los interesados en obtener concesión para instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones interestatales, deberán presentar, a satisfacción de la Secretaría, solicitud que contenga los siguientes elementos:

2.1. Datos generales del solicitante.

2.1.1. En el caso de personas físicas deberá indicarse: el nombre, domicilio para recibir comunicaciones, actividad preponderante y principal asiento de negocios, así como los demás datos que el solicitante considere relevantes.

2.1.2. En el caso de personas morales, deberá señalarse:

2.1.2.1. Denominación o razón social, domicilio para recibir comunicaciones, y principal asiento de negocios, así como los demás datos que el solicitante considere relevantes:

2.1.2.2. El nombre de las personas físicas o morales que sean titulares del cinco por ciento o más del capital social de la propia solicitante y

2.1.2.3. El nombre de las personas físicas que, directamente o a través de otras personas morales, sean titulares del diez por ciento o más del capital social de las personas morales señaladas en el numeral 2.1.2.2. anterior.

2.2. Descripción de los servicios que desea prestar.

El solicitante deberá describir los servicios de telecomunicaciones que intente prestar a través de la red en caso de que la Secretaría le otorgue la concesión correspondiente.

2.3. Plan de negocios.

El interesado deberá presentar su plan de negocios el que se integrará, cuando menos, con los siguientes documentos:

2.3.1. Especificaciones técnicas del proyecto.

La configuración básica de la red deberá hacerse de conformidad con las especificaciones técnicas que sean aplicables del Capítulo IV, Sección I de la Ley, así como con los lineamientos acordados en la Resolución de Interconexión expedida por la Secretaría el 1 de julio de 1994.

Entre otros aspectos, en las especificaciones técnicas del proyecto se deberá indicar, cuando menos:

2.3.1.1. Descripción de los equipos que constituirán la red, mismos que, en su caso, deberán cumplir con las disposiciones en materia de normalización y homologación que resulten aplicables:

2.3.1.2. Descripción técnica del proyecto de la red para los primeros cinco años, y tratándose de servicios de telefonía, deberán indicar los estándares y tecnologías que utilizaría para:

2.3.1.2.1. Transmisión

2.3.1.2.2. Conmutación

2.3.1.2.3. Señalización, y

2.3.1.2.4. Sincronización

2.3.2. Programa de cobertura.

El interesado deberá presentar:

2.3.2.1. Descripción del proyecto indicando la cobertura geográfica que pretende servir durante los primeros cinco años de vigencia de la concesión. El interesado deberá enumerar las ciudades que pretenda enlazar con infraestructura propia y representarlas gráficamente en un mapa de la República Mexicana, indicando la infraestructura que será instalada en cada una de ellas.

Asimismo, deberá especificar si se pretende contratar con algún concesionario o permisionario de servicios de telecomunicaciones la prestación de servicios o el arrendamiento de infraestructura con objeto de lograr cobertura adicional. En tal caso deberá señalar en qué consisten o consistirán tales contrataciones.

2.3.2.2. La relación de las obras de expansión que pretenda llevar a cabo, indicando el calendario de construcción de cada una de ellas, así como las ciudades a enlazar previstas para cada etapa, y

2.3.2.3. Los puntos de interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones.

2.3.3. Programa de inversión.

El interesado deberá presentar:

2.3.3.1. El programa de inversión integral, relacionado y consistente con la información presentada de conformidad con el numeral 2.3.2.1.

2.3.3.2. El programa de inversión por etapas, relacionado y consistente con la información presentada de conformidad con el numeral 2.3.2.2.

2.3.4. Programa financiero.

El interesado deberá presentar, a precios constantes de julio de 1995 y para los próximos cinco años:

2.3.4.1. La proyección de ingresos de los servicios que pretenda prestar;

2.3.4.2. La proyección de gastos de operación y mantenimiento de la red;

2.3.4.3. Las políticas de depreciación que pretenda adoptar según el tipo de activo;

2.3.4.4. Estados financieros proforma, incluyendo balance general, estado de pérdidas y ganancias, y estado de fuentes y aplicaciones de recursos.

2.3.4.5. Estructura de financiamiento, incluyendo las fuentes de recursos propios, aportaciones de capital (nacional y extranjero) y, en su caso, el crédito previsto para completar el financiamiento requerido, y

2.3.4.6. Cualquier otra información que el interesado juzgue pertinente en relación con su programa financiero.

2.3.5. Programa comercial.

El interesado deberá presentar:

2.3.5.1. Programa de desarrollo comercial. El interesado deberá presentar estudios de mercado que sustenten el alcance y la cobertura del proyecto, mismos que incluirán:

2.3.5.1.1. Mercado potencial para los próximos cinco años, y

2.3.5.1.2. Estrategia tarifaria:

2.3.5.1.3. Políticas de comercialización.

2.3.5.1.4. Criterios para evaluar la calidad del servicio, y

2.3.5.1.5. Proceso para llevar a cabo la tasación, la facturación y la cobranza.

2.3.6. Aspectos laborales y de capacitación y adiestramiento, que incluya estimaciones de contratación de personal.

2.4. Documentación que acredite la capacidad jurídica, financiera, técnica y administrativa del solicitante.

2.4.1. Capacidad jurídica del solicitante;

2.4.1.1. Si se trata de persona física, acreditará su nacionalidad con copia certificada de su acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana, en su caso;

2.4.1.2. Tratándose de personas morales, deberá acompañarse copia certificada por fedatario público de su escritura constitutiva y, en caso de que hayan sufrido modificaciones, de una compulsión de sus estatutos sociales vigentes, cuyos documentos deberán estar inscritos en el registro público que corresponda. Los estatutos sociales deberán indicar, cuando menos:

2.4.1.2.1. Que dentro del objeto de la sociedad esté el instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones a ser concesionada, en caso, por la Secretaría;

2.4.1.2.2. Que la sociedad es de nacionalidad mexicana y que contiene la cláusula de exclusión de extranjeros o del convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional;

2.4.1.2.3. Que la duración de la sociedad será de cuando menos el plazo solicitado para la concesión;

2.4.1.2.4. Que cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y el control efectivo de la empresa recaerá, en todo momento en inversionistas mexicanos;

2.4.1.2.5. Que en el caso de cualquier enajenación o adjudicación de acciones o partes sociales que representen el diez por ciento o más del capital social de la sociedad concesionaria;

2.4.1.2.5.1. El concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de la intención de los socios de realizar la enajenación o adjudicación de las acciones o partes sociales, debiendo incluir en el aviso la opinión favorable al respecto de la Comisión Federal de Competencia, así como información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales:

2.4.1.2.5.2. La Secretaría tendrá un plazo de 90 días naturales, contado a partir de la presentación del aviso, para objetar la operación de que se trate;

2.4.1.2.5.3. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por la Secretaría, la operación se entenderá aprobada;

2.4.1.2.5.4. Sólo las operaciones que no hubieren sido objetadas por la Secretaría podrán inscribirse en el registro de la sociedad, y

2.4.1.2.5.5. En el caso de que el interesado en adquirir las acciones o partes sociales sea una persona moral, en el aviso a que se refiere el numeral 2.4.1.2.5.1. anterior, deberá presentarse la información necesaria para que la Secretaría conozca la identidad de las personas físicas que, directa o indirectamente, tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.

Lo previsto por el presente numeral 2.4.1.2.5. deberá consignarse, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.

2.4.1.3. Los representantes legales de las sociedades deberán acompañar copia certificada del instrumento ante fedatario público que los acredita con tal carácter, y

2.4.1.4. La parte del capital social suscrita o por suscribir por inversionistas extranjeros en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, y

2.4.1.5. En su caso, las autorizaciones de inversión neutra a que se refiere el Título Quinto de la Ley de Inversión Extranjera.

2.4.2. Capacidad técnica del solicitante.

El interesado deberá acreditar que dispone o cuenta con la capacidad técnica necesaria para la construcción, instalación, operación o explotación de una red pública de telecomunicaciones como la que es objeto de solicitud. Para tales efectos, el interesado deberá presentar, respecto de las personas abajo identificadas que considere relevantes para este propósito;

2.4.2.1. Listado de los servicios y actividades de telecomunicaciones en los que el interesado, sus accionistas o socios, o la empresa o personas que le proporcionarán asistencia técnica, o su personal, hayan participado directa o indirectamente en los últimos dos años, y

2.4.2.2. Constancias, curricula u otros documentos que, a juicio de la Secretaría, justifiquen la capacidad técnica del interesado, sus accionistas o socios, de la empresa o personas que le proporcionarán asistencia técnica, o de su personal.

2.4.3. Capacidad financiera y administrativa del solicitante.

El solicitante deberá acompañar a su solicitud

2.4.3.1. Tratándose de personas físicas referencias bancarias, así como copia certificada ante fedatario público de las declaraciones anuales del impuesto Sobre la Renta por los dos años inmediatos anteriores, y

2.4.3.2. Tratándose de personas morales, los estados financieros auditados correspondientes a los tres últimos ejercicios de la sociedad. En el caso de sociedades de nueva creación estados financieros auditados correspondientes a cada una de las personas morales que sean titulares del cinco por ciento o más del capital social del solicitante o copia certificada ante fedatario público de la declaración anual del impuesto Sobre la Renta, por los dos ejercicios inmediatos anteriores, de las personas físicas que sean titulares del mismo porcentaje del capital social.

2.5. Declaraciones

Los interesados deberán acompañar las siguientes declaraciones por separado cada una.

2.5.1. Su aceptación en cuanto a que durante los primeros cinco años de vigencia de la concesión tendrán carácter obligatorio sus compromisos de cobertura establecidos en el plan de negocios

Tales compromisos podrán ser modificados en cualquier tiempo por el concesionario contando con la previa opinión favorable de la Secretaría, y

2.5.2. Su conformidad y sujeción al procedimiento previsto en este Acuerdo

2.6. Pago de derechos

El interesado deberá acompañar el comprobante del pago de los derechos aplicables por el estudio de su solicitud, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

3. Disposiciones generales

3.1. Otorgamiento del título de concesión y documentación adicional, en términos del artículo 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

La Secretaría analizará y evaluará la documentación correspondiente a cada solicitud en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de su recepción.

Dentro de dicho plazo, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados o bien, solicitarles documentación adicional, para la debida integración de la solicitud.

Una vez cumplidos, a satisfacción de la Secretaría, la totalidad de los requisitos exigidos, se otorgará el respectivo título de concesión.

3.2. Integración de los documentos.

La solicitud se entregará en dos tantos, en papel membretado, inicial en todas sus hojas (salvo en los anexos), y foliada.

La solicitud no deberá contener textos entre líneas ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del interesado, en cuyo caso las correcciones deberán llevar las iniciales de la persona o personas que firmen la solicitud.

Cada ejemplar deberá contener el índice de la información y documentación incluida en la solicitud. Además, en caso de que se presente en varios volúmenes, cada volumen deberá contener su propio índice.

Aquellas solicitudes que no se encuentren integradas conforme a lo señalado en este numeral, no serán consideradas y serán devueltas a los interesados, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud cumpliendo con las condiciones previstas.

3.3. Recepción de solicitudes.

La Secretaría recibirá las solicitudes de concesión de los interesados en la oficina que para tal efecto ha establecido la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Negociaciones Internacionales, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, Anexo B, 2o. piso, colonia Narvarte, de esta ciudad, código postal 03028, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en días hábiles.

Las solicitudes podrán ser enviadas por correo certificado o por servicio de mensajería.

3.4. Solicitudes previas.

Las personas interesadas en obtener una concesión para una red pública de telecomunicaciones interestatales, que con anterioridad a esta publicación hayan formulado solicitud ante la Secretaría a fin de obtener concesión para prestar servicios de telecomunicaciones que actualmente son regulados por la Ley, deberán presentar nueva solicitud en los términos del presente procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas a que se refiere el párrafo anterior, podrán señalar en su solicitud la documentación previamente entregada a la Secretaría y que sea requerida conforme a este procedimiento especificando fecha y oficina de recepción. La Secretaría podrá solicitar la actualización de la información contenida en dicha documentación.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores, no será aplicable para aquellas solicitudes que deban continuar su trámite conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, de conformidad con el artículo quinto transitorio del propio ordenamiento.

3.5. Consultas

Las consultas relativas al presente Acuerdo serán atendidas por la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Negociaciones Internacionales, en el domicilio y horario señalado en el numeral 3.3. anterior, o bien, en los teléfonos 519-19-93, 519-22-56 y 91-800-00371 (para el interior de la República), en el mismo horario.

3.6. Modificaciones

El procedimiento previsto en el presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier tiempo por la Secretaría mediante la respectiva publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de agosto de 1995.- El Secretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, Carlos Casasús López Hermosa.- Rúbrica.